



RESOLUCION DIRECTORAL No. 4186 -2015-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 30 DIC 2015

**VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT 9701-2014, tramitado ante la Administración Local de Agua Chira, e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Simon More Torres, presidente de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Margen Derecha Rio Chira, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, con fines productivos agrícolas, para los predios ubicados políticamente en el distrito de Ignacio Escudero, provincia de Sullana y departamento de Piura, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece como una de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico los derechos de uso de agua;

Que, el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, establecen que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que los procedimientos en trámite se adecuarán a las disposiciones del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y del referido Reglamento, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, el artículo 32° del precitado Reglamento, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0182-2009-ANA-ALA CHIRA, se asignó al bloque de riego Ignacio Escudero, con código PCHI-04-B32 de la Comisión de Regantes Margen Derecha, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chira, un volumen anual de agua de hasta 33,995 Hm<sup>3</sup>, para un área bajo riego de 1 356,07 ha;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y al Reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, mediante Informe Técnico N° 0125-2014-ANA-AAA.JZ-ALA.CH/PHM;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante Informe Técnico N° 090-2015-ANA-AAA.JZ-SDARH/LPV, concluye que:

- Los predios con códigos catastrales 41167, 41162, 41165, 41179, 41103, 41178, 41173, 41166, 41163 y 41180, se encuentran ubicados dentro del bloque de riego Ignacio Escudero, con código PCHI-04-B32, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Margen Derecha Rio Chira, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chira y fueron considerados en los estudios de actualización de bloques y volúmenes de agua del año 2009, los predios riegan a través de la infraestructura de riego siguiente: CD. Canal Norte y L01: Lateral 8i.





RESOLUCION DIRECTORAL No. 4186 -2015-ANA-AAA-JZ-V

- El bloque de riego Ignacio Escudero, con código PCHI-04-B32, actualmente cuenta con disponibilidad hídrica para el otorgamiento del derecho de uso de agua.

Que, la solicitud del administrado se ha realizado en el marco del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua, aprobado, con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA y encontrándose aun en curso dicho procedimiento, corresponde adecuarlo a los marcos legales vigentes;

Que, el recurrente, solicita licencia de uso de agua superficial, para uso productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal conformada por Manuel Antonio Cortes Riofrio y Luz Novoa Alvarado, para los predios con códigos catastrales 41167, 41162, 41165, 41179, 41103, 41178, 41173, 41166, 41163 y 41180, adjuntando para tales efectos, copia literal de las partidas electrónicas N° 04003302, N° 04002972, N° 04002904, N° 04002615, N° 04002612, N° 04002979, N° 04003299, N° 04003549, N° 04002975 y N° 04002977, con lo cual se acredita la titularidad sobre los predios donde se hace uso del agua; mediante memorias descriptivas, acta de inspección ocular y constancia emitida por la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Margen Derecha Rio Chira, se verifica que los predios cuentan con infraestructura de riego; y según lo indicado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, los predios se ubican dentro del bloque de riego Ignacio Escudero con código PCHI-04-B32, y han sido considerados en los estudios de actualización de bloques y volúmenes de agua del año 2009, por lo que existe la disponibilidad hídrica requerida en este tipo de procedimientos. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el art. 53° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, y el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas solicitada, razón por la cual corresponde declarar la procedencia de lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal conformada por Manuel Antonio Cortes Riofrio y Luz Novoa Alvarado, para los predios con códigos catastrales 41167, 41162, 41165, 41179, 41103, 41178, 41173, 41166, 41163 y 41180, denominados Santa Grimanesa; con aguas provenientes del Rio Chira, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Canal Norte y L01: Lateral 8i, predios ubicados en el bloque de riego Ignacio Escudero, con código PCHI-04-B32, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Margen Derecha Rio Chira, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chira, políticamente ubicado en el distrito de Ignacio Escudero, provincia de Sullana y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

Table with 7 columns: Apellidos y Nombres, DNI, Nombre del Predio, Código Catastral, Centroid Coordinates UTM (East/North), Surface Under Irrigation (ha), and Maximum Annual Water Volume (m³). It lists 10 parcels for Santa Grimanesa.

Con volumen anual, distribuido mensualmente de la siguiente manera:



RESOLUCION DIRECTORAL No. 4186 -2015-ANA-AAA-JZ-V

Código Catastral	Volumen Mensual en m³												Volumen Anual (m³)
	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	
41167	3 814	3 113	2 672	1 978	1 715	4 090	5 276	4 207	3 886	2 678	2 975	2 705	39 107
41162	3 814	3 113	2 672	1 978	1 715	4 090	5 276	4 207	3 886	2 678	2 975	2 705	39 107
41165	3 814	3 113	2 672	1 978	1 715	4 090	5 276	4 207	3 886	2 678	2 975	2 705	39 107
41179	3 149	2 570	2 206	1 633	1 416	3 377	4 356	3 473	3 208	2 211	2 456	2 233	32 289
41103	3 814	3 113	2 672	1 978	1 715	4 090	5 276	4 207	3 886	2 678	2 975	2 705	39 107
41178	2 689	2 195	1 884	1 394	1 209	2 884	3 720	2 966	2 740	1 888	2 098	1 907	27 576
41173	2 102	1 716	1 473	1 090	946	2 255	2 908	2 319	2 142	1 476	1 640	1 491	21 559
41166	2 689	2 195	1 884	1 394	1 209	2 884	3 720	2 966	2 740	1 888	2 098	1 907	27 576
41163	2 689	2 195	1 884	1 394	1 209	2 884	3 720	2 966	2 740	1 888	2 098	1 907	27 576
41180	1 076	878	754	558	484	1 153	1 488	1 187	1 096	755	839	763	11 030



**ARTÍCULO 2º.- Registrar** las licencias otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.



**ARTÍCULO 3º.- Notificar**, la presente resolución a la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Margen Derecha Rio Chira, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chira, con conocimiento a la Administración Local de Agua Chira, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V  
JEQUETEPEQUE ZARAMILLA

ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA  
DIRECTOR

